

# REQUISITOS DE ACCESO A ORIA WEB/ASISTENTE DE ORIA WEB

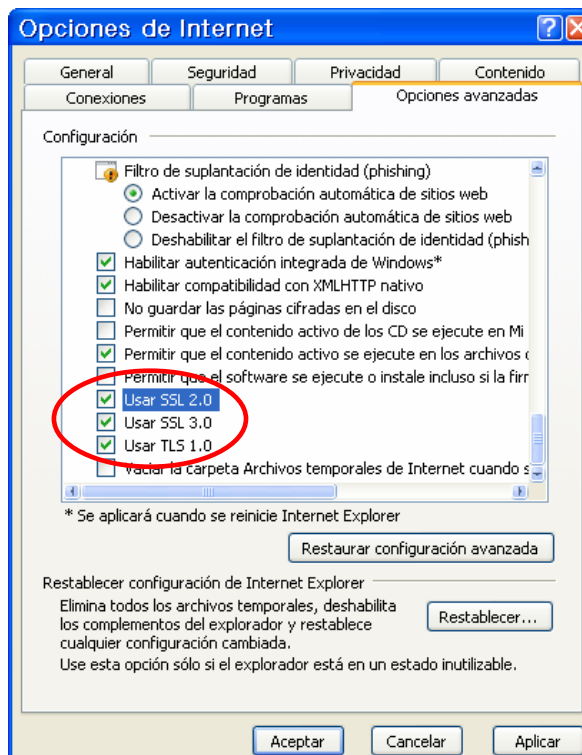
1. EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL PRESENTADOR DEBERÁ TENER INSTALADO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES NAVEGADORES sobre las plataformas de sistemas operativos que se indican a continuación:

- Navegador Microsoft Internet Explorer versión 5 o posterior o Mozilla Firefox versión 3.0.8 o posterior.
- Sistemas Operativos Win 32 (Windows 95/98, NT, 2000-XP y 100% compatibles) o Linux.

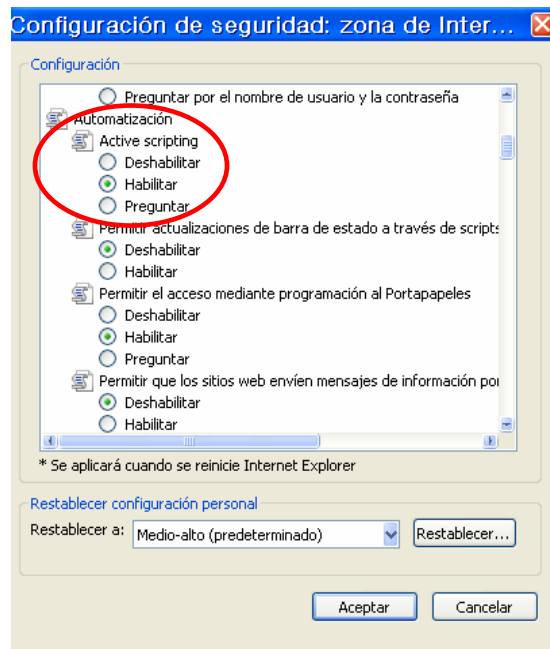
a) En el caso de que utilice como **navegador Internet Explorer** es necesario que verifique la configuración de su navegador y que tenga habilitadas las siguientes funciones:

- Nivel de Seguridad. Se recomienda que el nivel de seguridad de su navegador esté establecido en "Medio-Alto" (mover el control deslizante en caso necesario). Puede comprobarlo en: *Herramientas- Opciones de Internet- Pestaña Seguridad- Sección Nivel de seguridad para esta zona*.

- Activación de SSL2 y SSL3. Se recomienda tener activados los flags correspondientes a los protocolos criptográficos para que las comunicaciones por la red se realicen de forma segura. (marcar los flags correspondientes en caso necesario). Puede comprobarlo en: *Herramientas- Opciones de Internet- Pestañas Opciones Avanzadas- Sección Configuración*.



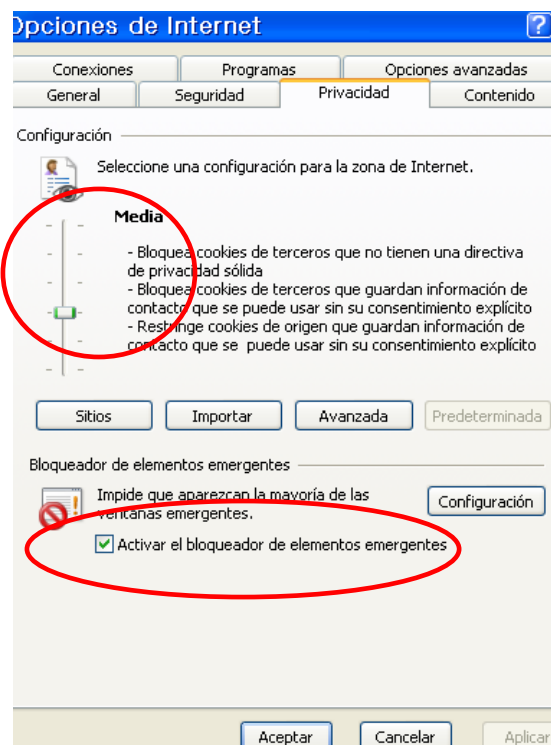
- Activación de JavaScript. Se deben tener activados los flags que permiten la interpretación del código JavaScript integrado dentro de las páginas web visualizadas por el navegador. Deben estar habilitados los correspondientes a "Active scripting" y "Scripting de applets de Java". Puede comprobarlo en: *Herramientas- Opciones de Internet-Pestaña de Seguridad- Sección Nivel de Seguridad para esta zona- Botón Nivel personalizado*



- Activación de Elementos Emergentes. Se recomienda tener activados los elementos emergentes de las ventanas adicionales asociadas que se soliciten durante la navegación. En lo que a la configuración del navegador respecta, es indiferente que esta opción esté activada o desactivada. Puede comprobarlo en: *Herramientas- Opciones de Internet- Pestaña de privacidad- Sección Bloqueador de elementos emergentes*.

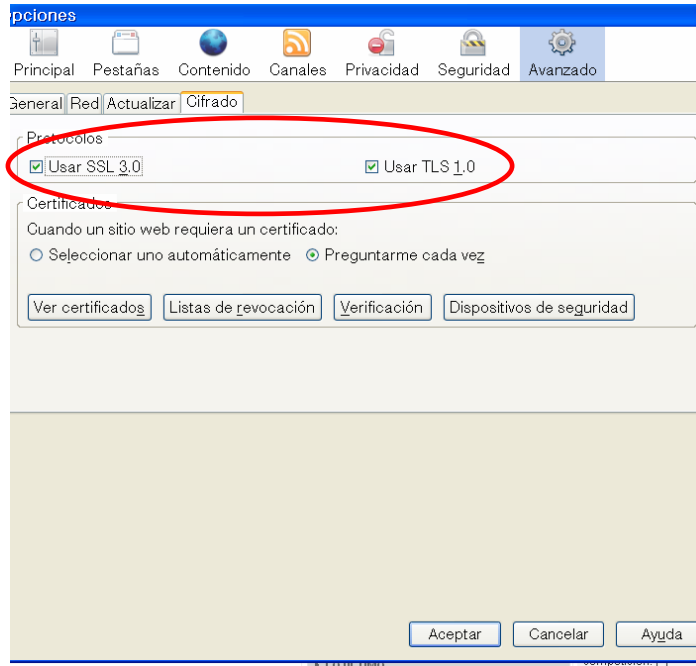
No obstante, en caso de estar empleando aplicaciones especializadas en el bloqueo de este tipo de ventanas emergentes, es recomendable que sea modificada o desactivada su funcionalidad para permitir los elementos emergentes temporalmente o indefinidamente para el sitio web de la aplicación.

- Activación de Cookies (opcional). Se recomienda tener activadas las cookies, aunque no es vital para el funcionamiento de la aplicación. Para ello, el control deslizante que define el nivel de privacidad debe estar establecido en "Media" (mover el control deslizante en caso necesario). Puede comprobarlo en: *Herramientas- Opciones de Internet- Pestaña Privacidad- Sección Configuración*.

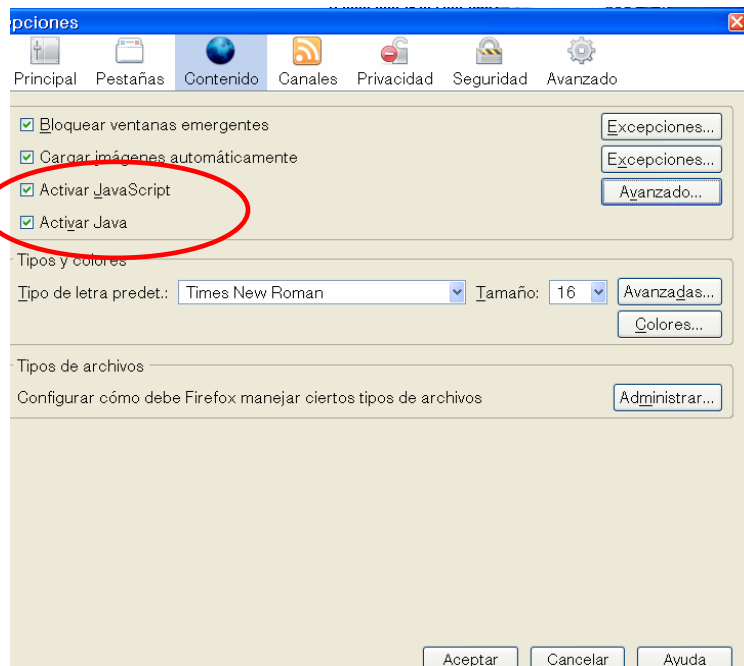


b) En el caso de que utilice como **navegador Mozilla Firefox** es necesario que verifique la configuración de su navegador y que tenga habilitadas las siguientes funciones:

- Activación de SSL2 y SSL3. Se recomienda tener activados los flags correspondientes a los protocolos criptográficos para que las comunicaciones por la red se realicen de forma segura. (marcar los flags correspondientes en caso necesario). Puede comprobarlo en: *Herramientas- Opciones- Pestañas Avanzada- Sección Cifrado*



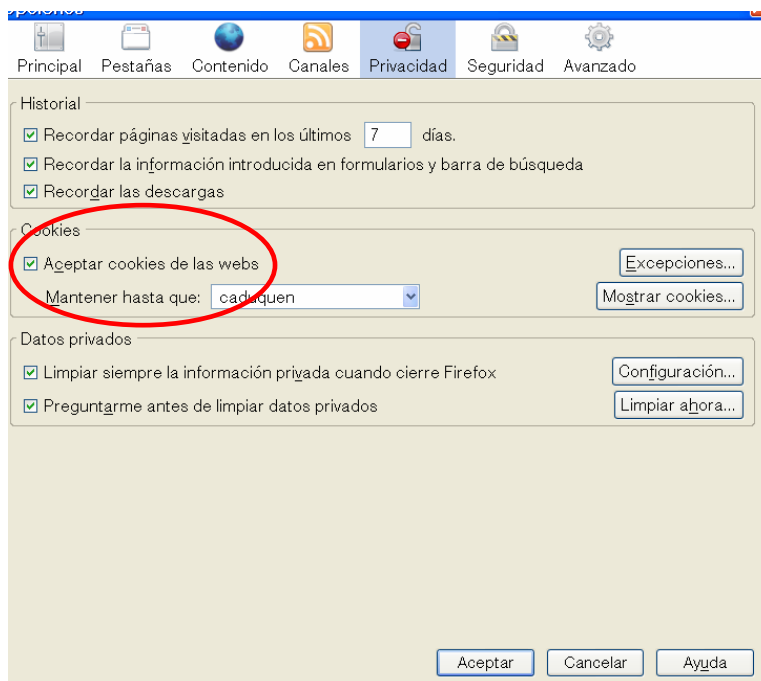
- Activación de JavaScript. Se deben tener activados los flags que permiten la interpretación del código JavaScript integrado dentro de las páginas web visualizadas por el navegador. Puede comprobarlo en: *Herramientas- Opciones- Pestaña Contenido- Marcar Activar JavaScript*



- Activación de Elementos Emergentes. Se recomienda tener activados los elementos emergentes de las ventanas adicionales asociadas que se soliciten durante la navegación. En lo que a la configuración del navegador respecta, es indiferente que esta opción esté activada o desactivada. Puede comprobarlo en: *Herramientas- Opciones - Contenido- Activar Bloquear ventanas emergentes*.

No obstante, en caso de estar empleando aplicaciones especializadas en el bloqueo de este tipo de ventanas emergentes, es recomendable que sea modificada o desactivada su funcionalidad para permitir los elementos emergentes temporalmente o indefinidamente para el sitio web de la aplicación.

- Activación de Cookies (opcional). Se recomienda tener activadas las cookies, aunque no es vital para el funcionamiento de la aplicación. Puede comprobarlo en: *Herramientas- Opciones- Pestaña Privacidad- Marcar Aceptar Cookies de las webs*.



**2. LECTOR DE DOCUMENTOS EN FORMATO PDF.** Para poder visualizar los modelos en formato PDF , se recomienda tener instalado Adobe Acrobat Reader 7.0 o posterior, si no es así, puede descargarse una versión actualizada desde la Web de Adobe Acrobat Reader. <http://get.adobe.com/es/reader/>

**3. MÁQUINA VIRTUAL DE JAVA.** Se recomienda que la Máquina Virtual de Java del navegador esté actualizada.

Para conocer si se dispone de la versión recomendada por el fabricante de la Máquina Virtual consúltelo en: <http://www.java.com/es/download/installed.jsp>

#### 4. FIRMA ELECTRÓNICA.

El presentador deberá tener instalado en el navegador el certificado necesario para generar la [firma electrónica](#) y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones. A estos efectos se considerarán válidos los certificados de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, el DNI electrónico y los certificados expedidos por otras [autoridades de certificación](#) distintas (Camerfirma, ANCERT, ACA,...).

No se admitirá el pago y presentación telemáticos cuando el certificado de usuario utilizado haya perdido su vigencia o no coincida su titularidad con la identificación del usuario.

Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones o autoliquidaciones de impuestos en representación de terceras personas, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado.

En el caso de presentadores colectivos, además, deberán ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Dirección General de Tributos podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.